



Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: MONSERRAT DEL ROCÍO CONTRERAS RODRÍGUEZ

Nombre del tema: UNIDAD 1 Y 2

Parcial: IERO

Nombre de la Materia: DERECHO PROCESAL 2

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 5TO

Lugar y Fecha de elaboración: COMITAN CHIAPAS, 24 DE ENERO DEL 2023

UNIDAD I Procedimientos no contenciosos

CONCEPTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Tiene su origen en el derecho romano, y proviene de un texto de marciano donde los procónsules tenían jurisdicción fuera de Roma, jurisdicción pero no contenciosa.

SUJETOS Y OBJETOS DE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Se trata de actuaciones ante los jueces, para solemnidad de ciertos actos o para el pronunciamiento de determinadas resoluciones que los tribunales deben dictar.

ACTOS JURÍDICOS QUE SE TRAMITAN EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

Su actuación se refiera a actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen, así como a los hechos que presencie, siempre que estos hechos no se califiquen como contratos.

IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

En las diligencias no jurisdiccionales el juez puede variar o modificar en todo tiempo sus providencias, sin sujetarse a los términos o formas establecidas para las dictadas dentro del proceso.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Es necesario e indiscutible que conozca la procedencia, porque es un trámite que es común en el trabajo continuo de abogado litigante, también es necesario describir que es un proceso administrativo, es decir que no tiene conocimiento el juez.

DIVORCIO
VOLUNTARIO

Se puede determinar como una disolución del vínculo matrimonial por la vía no contenciosa, lo que significa que no se estipulan puntos en conflicto dentro de la pareja.

EL PROCESO DE
ADOPCIÓN

Es el acto mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, adoptante y adoptado.

NOMBREMEN
TO DE
TUTORES Y
CURADORES

La función del tutor es la de proteger a la persona del incapaz, procurando su bienestar y administrar su patrimonio, siempre para beneficio del pupilo

ENAJENACION
O
TRANSACCION

Establece la limitante de que sólo mediante previa autorización judicial se podrán enajenar, o gravar los bienes inmuebles y los muebles preciosos propiedad de los menores de edad, habiendo probado la absoluta necesidad o el evidente beneficio.

APEO Y
DESLINDE

Tiene lugar cuando los límites separan un predio u otro no se han fijado cuando habiéndose fijado un motivo fundado.

INMATRICULA
CIÓN JUDICIAL

Es importante que todos los inmuebles sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

JUICIOS
SUCESORIOS

Se puede entender, como la sustitución de la titularidad de derechos y obligaciones que se origina por el fallecimiento de determinada persona. misma que para efectos jurídicos.

JUICIO
SUCESORIO
LEGÍTIMO

Se abre cuando no hay testamento o el que se otorgó es inválido o nulo o perdió su validez; cuando el testador no dispuso de todos sus bienes.

DERECHO DE
PREFERENCIA
DE LOS
HEREDEROS

Supuestos en los que los descendientes pueden acceder a la herencia: 1) Sólo hijos. 2) Los hijos con cónyuge o concubina sobreviviente. 3) Los hijos con descendientes de ulterior grado. 4) Los descendientes de ulterior grado. 5) Los hijos con ascendientes. 6) Sólo el adoptado en forma plena y simple. 7) Los descendientes, los padres y los adoptantes del adoptado en forma simple.

JUICIO SUCESORIO
TESTAMENTARIO

Es un acto personalísimo, revocable y libre, por medio del cual una persona capaz, transmite y/o dispone de sus bienes y derechos, declara o cumple deberes para después de su muerte.

CAPACIDAD
PARA HEREDAR

Puede heredar cualquier persona, de cualquier edad, y no pueden ser privados de ella por ningún motivo.

CONDICIONES DE
LOS QUE PUEDEN
DISPONER EL
TESTADOR PARA
TRANSMITIR SUS
BIENES

La condición suspensiva o la condición resolutoria, física o legal de dar o de hacer por el heredero o legatario anulan su derecho a la herencia; es decir, se considerará inválida, excepto que dejara de ser imposible a la muerte del testador, caso en el que se considerará válida, en beneficio de ellos.

LA INSTITUCIÓN
DEL HEREDERO

Es el que por testamento o por ley, todo o en parte una herencia o legado.

NULIDAD,
REVOCACIÓN Y
CADUCIDAD DE
LOS
TESTAMENTOS

Es nulo el testamento que haga el testador cuando esté viciado con actos de violencia contra su persona o sus bienes o contra la persona o bienes de su cónyuge o de sus parientes.

La revocación producirá sus efectos aunque el segundo testamento o el posterior caduquen debido a la incapacidad o renuncia del heredero o de los legatarios nombrados en el nuevo.

Las disposiciones testamentarias caducan y quedan sin efecto por lo que hace al heredero o legatario cuando éstos mueren antes que el testador.

LOS LEGADOS

El legado se puede ver desde dos puntos de vista: el primero, como el nombramiento en la sucesión para heredar sobre la masa hereditaria a título particular o individual respecto de un bien determinado; el segundo, como la prestación de la cosa o como la prestación de algún hecho o un servicio.

TRAMITACIÓN
DE UN JUICIO
SUCESORIO
ANTE UN
NOTARIO
PÚBLICO

Es competente un Notario Público, para que usted y su familia acudan ante él y gestionen con mayor celeridad el trámite de sus bienes para entrar pronto en posesión y propiedad de ellos.

SECCIONES
DEL JUICIO
SUCESORIO

Todo juicio sucesorio se realiza por vía judicial y se forma en 4 secciones las cuales están integradas por las diversas acciones que van después de la muerte del cujus hasta la adjudicación de los bienes.